Año XIX

Panamá, 15 de Julio de 1922

Número 3956

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República

RELISARIO PORRAS

Desputho Oficial. Residencia Presidencial

Secretario de Colorento, y Institua

RICARDO J. ALFARO -

Despacho Oficiali Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 38 -Casa particular Calle I. Nº 30.

Secretario de Relaciones Extendres

NARCISO GARAY

Despacho Oficial - Princip de Cobierno, serror do o. Avenida Central - Casa particular: Avenida B y Calle 14.

Secretario de Hacienda y Tesoro

RUSEBIO A. MORALES

Despecho Oficial: rutacio de Gobierno, primer piso Avenida Central .- Casa particular: A ven da Central, Nº 23.

Secretario de Instrucción Pública

JEPTHA B. DUNCAN

especho Oficial: Edificio de Correos y Telégra-fus, tercer piso, Arénida Central, Plaza de la Independencia ...Casa particular: Avenida Sur,

Secretario de Forsento.

MANUEL QUINTERO V

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer Avenida Central.-Casa particular: «Ri Florals, Rio Abaio

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

APPLIES PROTECT	
Resolución número los, de 19 de Julio de	
1922	12555
Resolución oficiero 171, de 3 de Julio de	
1/22	12555
Resolución námero 372, de 5 de Julio de	
1922	12555

SECRETARIA DE FOMENTO

RANGITS PATENTES Y MARGAS

Resolución indinero 115 de 22 de Abril de	
, PD	1.255
Resolución pelmeto 707, de 22 de Abell de	
1-22	2.253
Resourción admentifits, de 25 de Abeit de	
1425	1,033
Resolución número 717, de 24 de Abril de	
1925	2253
Resolución número 70 de 29 de abril de	
1922	1755
Solution de registrate marça de fabrica.	1239
Sobellot de mersiro de marca de fatelos.	5.153
C. Storen E. Samuel Grammatic management and con-	

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados ai	
Duria de la Obcida de Registro de la	
Propiedad, para su cascripción, en el ara	
6 de jutio de 1922.	10557
Relación de los decumentos presentados al	
Diario de la Obeseu de Registro de la	
Precuestad, para au inscripción, en el dia	
to de Julio de 1422	3.2557
MATERIAL PROPERTY AND ADDRESS OF THE PARTY AND	
destroyed a traditional process	116

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIÉRNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 168

República de Panamá.—Poder Ejecu-tivo Nacional.—Secretaría de Go-bierno y Justicia .—Sección Segun-da.—Resolución mámero 16s.—Pana-má, Julio 1º de 1922.

El señor Raúl Espinosa, de este ve-El señor Rani Espinosa, ue este se-citidario, solicita del Ejecutivo en es-crito de la fecha, se autorice la fun-dación de la sociedad antoima que se denominari «Compañia de Espinosa, S. A.», la cual tendrá asiento principal en esta ciudad.

Acompaña el peticionario un cheque Acompaña el peticionario un cheque a la orden del secretario de Goblerno y Justicia por la soma de ochenta mil balboas (B. 80.000.00) que representa el 20% del capital de la sociedad y copia del prospecto y de los estatutos provisionales de la compañía, documentos que examinados cuidadosamente en este Despacho se han ballado correctos.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 17 de la Ley 43 de 1919,

SE RESUELVE:

Autorizar la fundación de la socie-dad anónima denominada «Compañía de Espinosa S. A.», radicada en esta ciudad.

Registrese, comuniquese y publi-

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Jus-

R. J. ALFARO

RESOLUCION NUMERO 171

República de Panamá.-Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaria de Gobierno y Justicia — Sección Segunda.—Resolu-ción número 171.—Panamá, 3 de Julio ción núa de 1923.

RESCRITO:

Se acepta la renuncia presentada por el señor Leopoldo Rios del puesto de Vi-gilante de la Colonia Benai de Cotba, y se le dan las gracias por los servicios presta los al Golfierno en el desempeño le su cargo.

Comuniquese y publiquese.

BELISARIO PORRAS

Por el Secretario de Gobierno y Jus

LEO. GONZALEZ. Subsecretario.

RESOLUCION NUMERO 170

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional. - Secretaria de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolu-ción número 172.—Panamá, 5 de Julio de 1922.

En ofico numero 334 del 3 de los co-relentes, sobolta el señor Juez 4º Muni-cipal, que se exonere a los señores 1º 32, laton Regimald Curre y Breba 1º 32, de la publicación de los edictos en el matri-tionio que práximamente contract in an-te ese Despucho, por haber complobado que trenen necesidad de celebrari cinan-to antes.

Por tauto, de conformidad con el ar-tículo 102 del Código Civil.

SE RESUELVE:

Exonerar a los interesados de la publi-cación de los edictos en el matrimonio que próximamente contraerda ante el juez 4º Municipal, mediante el pago de la suma de cinco balboas (B. 5.381) a fa-vor del Fisco.

Comuniquese y cúmulase.

DELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Gobierno y Jus-

LEO. GONZÁLEZ,

Splisecretario.

SECRETARIA DE FOMENTO

RESOLUCION NUMBRO 716

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional, —Secretaria de Fomento.— Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 716.— Panamá, 22 de Abril de 1922.

Panamá, 22 de Abril de 1922.

En escrito del 5 de Junio de 1920. E. Jaramillo Aviles, como apoilerado de la Liggett C. Myers Tobacco Company, de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitó el registro de una marca de fábrica consiste en la palabra «BLACK HAT» que nos adicha Compañía para amparar y distinguir en el comercio cierta clase de tabaco en rama de su manufactura. La marca se aplica o adhiere a los artículos o a los paquetes e nevases que los contrenen por medio de intresiones o grabados o por medio de etiquetas impresas, o de cualquiera otra manera conveniente. Los dueños se reservan el derecho para usarla en toda otra forma, combinación, color o tamaño, sin alterar por eso su carácter distintivo. Se publicó la solicitud en la GACETA OPICIAL afiapor eso su carácter distintivo. Se publi-có la solicitud en la GACETA OFICIAL 106-mero 3424, del 10 de Agosto de 1920, y han transcurrido con exceso noventa días sin que se haya presentado oposición al-guna al registro solicitado, y como, ade-más, se han llenado todos los requisitos legales, legales.

SE RESURLVE

Registrar a favor de los interesados y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica antes descrita, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, la Liggett & Miers Todaco Company, de Nueva York, Estados Unidos de América.

Registrese y publiquese.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, Abril 22 de 1922

En la fecha y bajo el número 927 se extendió el cermicado de registro correspon liente a la marca a que se refie re la precedente resolución

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Rivo.

RESOLUCION NUMERO 117

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional. --Secretaria de Fourento. --Sección Segunda. --Ramo de l'atentes y Marcas Resolución número 717. --Panamá, 22 de Abril de 1922.

Bl día S de Junio de 1920, el apodera-do de la Liggett & Miers Tobbacco Comuny, de Nueva York, Estados Uni-dos de America, solició del Golterno Nacional, por medio de esta Secretaria, el registro de una marca de fábrica que usan sus mandautes para distinguir y amparar en el comercio los cigartillos de su fabricación.

Consiste dicha marca en la palabra «OBAK», la cual usa generalmente como aparece en los facsimiles y clisé que adjuata el peticionario, reservândose los dueños el derecho de usarla en todo con, tamaño y forma e introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin alterar su carácter distintivo.

Eu vista de que este asunto ha sido tramitado de acuerdo con las leyes vigentes que rigen la materia.

SE RESURLANT

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a saívo los dere-chos de tercero, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito la cual sólo po-drán usar sus duchos dentro del territo-rio de la República de l'anomá,

Expídase el certificado y archivese el expediente.

Registrese v publiquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, Abril 22 de 1922.

Bajo el número 928, ee expidió el cer-tificado a que esta Resolución se refiere.

El Jeie de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

RESOLUCION NUMERO 618

República de Panamá.—Poder Rjecutivo Nacional.—Secretaria de Fomento.— Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 718. y Marcas.—Resolución núme Panamá, 23 de Abril de 1922.

En escrito de fecha 20 de Octubre del En escrito de fecha 20 de Octubre del año próximo pasado, el señor Anibal Schiffino, en su carácter de apoderado de la casa legal de la Cino Hermanos, domiciliada en la ciudad de Napoles, Italia, ocurrió al Poder Ejecutivo en solicitud de una marca de fábrica que nsan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comerció un vino tónico medicinal.

dicinal.

La marca consiste principalmente en la palabra «YO'OFOSFARSINA» en combinación con la representación de una figura circular en cuyo foudo se contemplan un volcán en erupción y detrás de éste un sol. En la parte superior de la figura circular se leen las palabras eETTORE COZOLINOs, y en la parte inferior, en una faja blanca, la palabras «NAPOLES». Debajo de la figura circular y como separado de ella se lee lo siguiente: «MARCHIO DEPOSITATO». Los dueños se reservan el derecho de usar esta marca en la forma que estimen conveniente, en toda forma, color y tamaño sin que por eso altere su carácter distintivo que es como se deja dicho.

Teniendo en en centra:

Teniendo en en cuenta:

Que en esta solicitud se han lienado todas las formalidades exigidas por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los de-rechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podeá usar en el territorio de la Repú-blica la casa Ciao Hermanos, domicilia-da en la ciudad de Nápoles, Italia.

Expídase el certificado y archivese el expediente

Registrese y comuniquese.

El Secretario de Pomento.

BELISARIO PORRAS.

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, Abril 22 de 1922.

En esta fecha y bajo el número 929, se expidió el certificado a que esta Reso-lución se rerúere.

El lefe de la Sección Segundo

Roberto R. Roya

RESOLUCION NUMERO 719

República de Panamá — Poder Ejecu-tivo Nacional — Secretaría de Fo-mento — Sección Segunda — Ramo de Patentes y Marcas — Resolución número 119 — Fanamá — 29 de Abril do 11996 de 1922.

En escrito de 30 de Junio de 1920, el apoderado de Chalmers Motor Corporation, domiciliada en Petroit, Michigan y Nueva York, Estado de Nueva 10 & Estados Unidos de America, so licitó de 40 ner locamitivo, por medio de esta "Secretaria, el registro de una marca de fástica que usan sos mandantes para amparar y distinguir en el comendo la fabricación de automóviles.

La manca consiste en la representacion de un discuo circular, tientro del
una aparecen a manera de monograma las letras C. M. C. y debajo de éstas la palabra distintiva «Chalmers»,
todo tal como se ve en los facsimiles
adjuntos y se aplica la marca por medio de olacas metalicas adheridas en
los vehículos, en los empagnes de éstos, o en cualquiera otra forma conveniente, reservándose los dueños el
derecho para usarla en toda combinación de formas, tamaños y colores, e
introducirle variaciones sin alterar
su carácter distintivo. La marca consiste en la represent su caracter distintivo.

En vista de que el presente asunto ha selo tramita lo de acuerdo con las leyes que rigen la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo los derechos de tercero, la marca de fábrica ya mencionada, la cual sólo podran usar sus dueños dentro del te-rrirorio de la República de Panamá.

Expidase et certifica io y archivese

Registrese y publiquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Panama, 29 de Abril de 1922.

Rajo el número 930, se expldió el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Daberto B. Rado

RESOLUCION NUMERO 720

Readblica de Panaina. Peder Ejecu-tivi Nachnal. Secretaria de Fo-mento. Secreto Secunda - Ramo de Pata mó y Marcas. Resolución punco 175 el anamá. 20 de Abril de 1979

de 1922

En estito de 39 de Septiembre de 1921, el arciderado de la Impresil Road Conseñor R. S. Humber, solicito del Gobierno Nacional per medio de este Despacio, el registo de una marca de fabrica que usan sos goderdantes para amparar y distinguir en el comercio de martilios, perforabras, serras, motores y ataudiores neumatios; martilios para temachar, berifar, raspar y calafatear mediana para calafatear pilos para cartem, nompedoros para cilindros de roca, sufrideras para remachar, perforadoras de rotación operadas con gas, mo edoras y máquinas de taladrar operadas con gas, botadoras de brocas, cañones para grasos, malacates de botón operadas con gas y partes componentes para reparar tales aparatos y herramientas de su fabricación. tas de su fauricación.

Consiste la marca en las palabras distintivas LITTUE DAVID y se aplica en los efectos mismos, o en las cajas u otros receptáculos que los con-

tengan, vaciandola o estarciéndola, por medio placas de nombre o de etiquetas impresas o de cualquiera otra manera conveniente, reservándose los duelos el derecho para usaria en toda combinación de formas, tamaños y colores, e introducirle variaciones sin alterar su carácter distintivo.

Considerando que el presente asun-to ha sufrido todos los trámites que la ley exige sobre la materia.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a saivo los derechos de tercero, la marca de fábrica de que se ha hecho mención, la cual solo podrán usar sus dueños dentro del territorio de la República de Panamá

Expidase el certificado y archivese el expediente.

Registrese y publiquese.

BELISARIO FORRAS

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, 29 de Abril de 1922.

Bajo el numero 931, se expidió hoy el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda.

Roberto R. Royo.

SOLICITED

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Famento:

Yo, Victoriano Endara A., solicito a favor de la sociedad denominada United States Pioping Card Company, domiciliada en East Norwood, ciudad de Cincinati. Estado de Ohio, Estados Unidos de América, el registro de una marca de fábrica de su propiedad que usa para amparar y distinguir en el comercio cierta ciase de naipes de su fabricación.

Dicha marca consiste del número spora marca consiste dei minero 2990s unido a la patabra distintiva STEAMBOAT y se aplica imprimién-dela o reproduciéndoja en la forma en que aparece en los facsimites anexos en los ciales se ven las distintas ca-ras o dobleces de un paquete de nai-pes, en los rotiges mismos, o de cual-quiera otra manera conveniente.

TAGGMASTR 688



STEAMBOAT

666





Los duedos se reservan el derecho de usaría en toda, combinación de co-lores, tamaños y formas, e introducir-le variadones sin a torar su caracter distintivo que es el que se deja expresado.

MADE

z

Comprebantes del page de los dete-

Certificado de registro de la marca en Estados Unidos;

Cuatro facsímiles; y

Un clisé.

El poder se encuentra depositado en ese Despacho.

Panamá, Abril 12 de 1922.

V. Endara A.

República de Panamá.—Secretaria de Fomento.—Panamá, 10 de Junio de 1922.

Publíquese la anterior solicitud en la Gaceta (Pricial por dos veces con-secutivas, y si pasados noventa dias desde la fecha de la primera pu-blicación, no se hubiere presentado oposición alguna, se procedera a veri-ficar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento, el Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs. i

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Vo, Victoriano Endara A., solicito a favor de la sociedad denominada United States Playing Card Company, domiciliada en East Norwood, Ciudad de Cincinati, Estado de Obio, Estados Unidos de América, el registro de una marca de fábrica de su propiedad que usa para amparar y distinguir en el comercio cierta clase de naipes de su fabricación.

Dicha marca consiste del número «808» unido de la palabra «BICYCLE», y se aplica imprimiéndola o reproduciéndola en la forma en que aparece en los facsimiles anexos en los cuales representan la distintas caraes o dobleces de un paquete de naipes, en los naipes misutos o de cualquiera otra manera conveniente. Los dueños se reservan el derenho de usarla en toda combinación de formas, tamaños y colores, e introducirle variatamaños y colores, e introducirle varia-ciones, sin alterar su carácter distintivo que es el que se deja expresado.

Acompaño:

Comprobantes del pago de los derechos:





EIGYGLE

Certificado de registro de la marca en Estados Unidos;

Cuatro facsimiles.

Un clisé.

El Poder se emprentra depositado en ese Despacho.

Panamá, Abril 12 de 1922.

V. Endara A.

República de Panamá.—Secretaria de Fo-mento y Obras Públicas.—Panamá, 10 de Junio de 1922.

Publíquese la anterior solicitud en la GAGETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento. El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

Presente.

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE COMERCIO

Señor Secretario de Fomento y Obras Públicas,

Seãor:

En nombre y representación de la American Trude Developing Co., domicilia-da en esta ciudad, solicito del Poder Bjecutivo, por el digno conducto de usted, se ordene el registro de una marca de comercio que mestra casa usa para amparar y distinguir en el comercio jabones para baños y tocador.



La marca que deseamos amparar consiste en las palabras distinitivas (JABON CURATIVO DE HUDETZ), escritas en caracteres amarillos en fondo negro, y en círculo amarillo securo que divide las palabras «jabón Curativo», y en el fondo de cuyo círculo as destaca la figura de una mujer co forma de ángel. En la parte superior de este círculo se lecu las palabras. Trado-Mark en letras negras.

Esta marca se aplica a las cajetas o a los embuli jes que confluencias jubones, y en étas mismos, y la clas se reserva el derecho de usar dicha usarca en toda forma, color y bunaño, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que comiste, so alterar su carácter distintivo que es como ya se deja dicho.

Acompaño todos los requisitos que exi-ge la ley sobre la materia.

De usted atento y seguro servidor.

1. Arias.

Papamá, Enero 9 de 1922.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento y Obras Públicas.—Panamá, 10 de Junio de 1922.

Publiquese la anterior solicitud en la GACRTA OFICIAL por dos veces consecu-is y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hu-re presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento, el Subsecretario del Despacho,

I. M. FERNÁNDEZ.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su ins-cripción, en el día 6 de Julio de 1922.

Escritura número 771 de fecha de ayer, de la Notaria 1º de este Circuto, por la cual Adela Aizpuru confiere poder a Luis Müller.

Escritura número 284 de fecha de ayer, de la Notaria 28 de este Circuito, por la cual la Nación adjudica a titulo gratuito un lote de terreno denominado 'El Na-ranjal», ubicado en el Distrito de La Chorrera, que mide 9 hectáreas 9,062 m. c. a Luis C. Prieto.

Escritura numero 703 de 20 de Junio filimo, de la Notaría 1º de este Circuito, por la cual Luis Farrugia traspasa a Eduardo Navarro, un crédito hipotecario constituido a su favor por Epifania Torres de Courté.

Certificado número 25 de 30 de Junio filtimo, extendido por el Gobernador de la Provincia de Colón, en el cual consta la matricula de la razón social de *David Malea*, mercader de Colón.

Escritura número 657 de 7 de Junio último, de la Notaria 1º de este Circuito, por la cual José Luis Hernández vende a Elisa Remón viuda de Espinosa, una casa y su terreno abicada en esta ciudad.

Escritura número 234 de 23 de Junio último, de la Notaría de Colón, por la cual Rosa Chang y sus hijos venden a Antonio Papi Aizpuru los derechos litgiosos que poseen como herederos de Wong Lam en la declaratoria de quiebra propuesta por el finado contra «The Papropuesta por el finado contra «The Pa-nama Development aud Manufacturing Company» y les acciones que puedan te-ner en la sociedad «Lam Hing y Compa-lica discolte ñia», disuelta

Escritura número 232 de 3 de Junio filtimo, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Aizpuru Aizpuru constituye hipoteca a favor de la Nación para responder de la excarcalación de Susana Amorocho.

Copia del auto de 15 de Diciembre de 1914 por el cual el Juez 3º de este Cir-cuito expide título de propiedad de una casa situada en esta ciudad. a favor de Felipe Castillo.

Oficio número 881 de 28 de Junio, filti-Oncio número 881 de 23 de Junio átti-mo, por el cual el Juez 69 de este Circui-to ordena cancelar la hipoteca consti-tuída por Carmen Martínez de Beluche a favor de la Nación, para responder de la excarcelación de Fitz Walcott.

Rscritura numero 779 de 6 de los co-rrientes, de la Notaria 1º de este Circui-to, por la cual Adolfo de la Guardia, en representación de Genarina Guar-dia de de la Guardia, declara que ésta adeuda a la bed de la Guardia de Jimé-nez la suma de B. 5.000.00.

Escritura número 85 de 24 de Febrero último, de la Notaria 2º de este Circui-to, por la cual Sabina Recuero de Quin zada votars, confisera poder especial a Luis Marcelino Quinzada.

Copia de la diligencia de fianza extendida ante el Juer 2º de este Circuito, por la cual Leopoldo Val·lés A. constituve hipoteca para respos-ler de los perjuicios que Gragorio de los Rios pue la ocasionar a Laureano Gasca en un juicio.

Rscritara número 14º de 12 de Junio último, de la Notaría de Chiriqui, por la cual el Municipio de David vende a David Enrique Alvarodo, un solar en ese

Bestriut número 238 de 27 de jonno filimo, de la Notaria de Colón, por la cual Ignacio Ruiz García y Luis Bila Gusfalen constituyen um sociedad mercantil denominada «Maison Bianche de Ignacio Ruiz García y Compañía Limitada», domiciliada en Colón, con un capital de B. 11.498/200

Copia de la sentencia dictaria por la Corte Suprema de Justicta, el día 3 de Jusio dilutio, confirmanto un auto decretado por el Juez 3º de este Circuito, sobre una inspección practicada en los terremos de Garachino.

Panamá, Julio 6 de 1932

El Registrador General,

B. OUINTERO A

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su ins-cripción, en el día 19 de Julio de 1922. los documentos pre

Escritura 259 de 7 de los corrientes, de la Notaría 1º de este Circuito, por la cual se fundo la sociedad amónima denominada «Compañia de Espinosa S. A.) con domicillo en esta cindad y un capital social de B. 400,609,00.

Escritura número 287 de 6 de los co-rrientes, de la Notaria 2ª de este Circui-to, por la cual el Gobierno Nacional ad-judica a litulo de propiedad sobre un te-rreno denominado da Esperanza, de 10 herofesa, sphieda est 10 hectáreas, ubicado en Chame, a Enri-que Márquez Rincón.

Escritura número 290 de 8 de los corrientes, de la Notaria 2º de este Circuito, por la cual Enrique Márquez R. veuda de la companya del companya del companya de la companya del companya del companya de la companya del to, por la cual Enrique manque de el terreno denominado «La de el terreno denominado » La de el terreno de Channe. A Her zas ubicado en Chame, a Henry Ernest Peet.

Escritura número 61 de 29 de Abril de 1920, de la Notaría de Bocas del To-ro, por la cual la Nación cancela hipo-teca a Isabel Cervera de Montero.

Escritura número 789 de 6 de los corrientes, de la Notaria 18 de este Circuito, por la cual se protocoliza el judcio de sucesión de Santiago Benán y se adjudican al Municipio de San Carlos los bienes del causante.

Copia de la Resolución No. 79, dicta-da por el Gobernador de esta Provincis, por la cual se advierte que la razón co-mercial matriculada por el No. 308 del Tomo II ha sido cancelada.

Matrícula número 534, de 6 de los co rrientes, de la Gobernación de esta Pro-vincia, en la cual consta la matrítula de la razón social de «Wing Woo y Cfa.» mer-caderes de esta plaza.

Escritura número 788 de 10 de los co-rrientes, de la Notaria 1ª de este Circui-to, por la cual Francisco Sibauste con-tituye hiproteca a favor de la Nacións, pa-ra responder de la excarcelación de Julio Aporteio.

Escritura número 775 de 5 de los co-rientes, de la Notaría 1º de este Circui-to, por la cual Augusto S. Boyd y Alber-to S. Boyd celebrar contrato de permuta sobre dos totes de terreno ubicados en esta ciudad.

Panamá, Julio 10 de 1922

El Registrador General.

B. OUINTERO A.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los decumentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán ofi-fialmente comunicados para los efec-los legales y del servicio.

El Subsecretario de Goblecomy dus-

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

Bu la Sección de Ingresos de la Secre-taria de Macienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la Guerra Official, así:

Por un año, B. 6001 por seje meses, 3.80 por tres meses, B. 1.88.

El periodice se repartirà a demición a los sascriptores el dia de la saluta.

En la misma Oficina están a la venta a siguientes publicaciones oficiales: Disposiciones legales y regiamentarias obre Registro Público, a B. 0.25 el

etemplar.

Las leves de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00 el ejemplar. Las leyes de 1920 a B. 0,25 el ejemplar

Los Códigos nacionales asi: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fisc.l y Administrativo a B. 2.50 el ejemplur empastado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO JUHANO. Jefe de la Sección er Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se bace saber al público que las uó-minas o cuentas que se traigan al Despa-cho para ordenar el paço, no serán re-cibidas sine en las hons de la mañana de cala día, y la entrega de las mismas se bura en las horas de la tarde del día distribución cas describas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las lobje dones del caso si no estavietem correc tas.

El Secretacio de Hacienda y Tesoro, EUSEBIO A. MORALES.

PLIEGO DE CARGOS

para el suministro de hierba, para las bestias de las Caballerízas del Cuerpo de Policía, Nacional,

La hierba debe ser entregada en las Caballerizas del Gobierno en mazos de cien libras cada uno, o en varios mazos de ignal peso.

La hierria puede ser cortada en los hierbatales que el Gobierno posee en La Exposición y en la Huerta del Rey, o traida de toros lugares cuando faitare en esos hierbatales, señalando el precio en una la tracaca. uno u otro caso.

El acarreo de la hierba correrá por cuenta del Contratista.

Los empleados de las Cabalierizas del Gobierno deberán examinar la hierba al recibirla y manifestar su conformidad sobre su calidad y cantidad.

El Contratista cobrará el valor de la ni Contransta contara el valor de la hierba que suministre, por medio de cuentas forundiadas contra el Tesoro Na-cional. Esas cuentas deben llevar el visto hueno del Inspector General del Cuerto de Policía y ser visualas en la Secretaria de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZÁLEZ

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde del día treintamo de Julio de este año se recibirán en la Secretaria de la Gobernación de esta Provincia las propuestas de arrendamiento del solar macional ubicado en esta ciudad, de 4 metros 40 centímetros de fondo, y comprendido dentro de estos linderos. Norte, casa y patio del señor Mignel Augul Germaido B.; Sur, casa y patio del dector Harmodio Arias (hoy de la señora Carmen Madrid de Arias); Inste, via pública; y Oeste, Plaza es de Diciembre, valorado en la suma de B. 50.00. Hasta las tres de la tarde del día trein

Las proyuestas serár presentadas en papel sellado correspondiente y acom-pañadas del recirse un donde conste que se las depositado en el Banco Nacional o en Agencia en esta cuidad, el 16% del valor del solar en intramón.

ralor del solar en initación.

El oliego de cargos puede consultarse en la Secreturia de la Gobernación todos los días háldies y en hora de Despacho.

Las compuestas serán abiertas y leidias inimediatamente despuisió de la hora señalada, en presentia de los proponentes o de sus representantes, y desde sea hora comención la hidiadón, adoptidadose pujas y returas verbales si habiere más en un procedente e dos o más tempresalas ta tales. Dasta la hora de las contro de la tale del mismo día en que se certara la hidiadón, inconúctica por este Despacio la adjudicación provisional.

Son combitones generales de este re-

Son combinades generales de este re-urate no las los que establece el artículo 91 de la Ley 68 de 1917 y el 292 del Có-duro Fiscal

El Gobernador de la Provincia de Co-

ABELARDO CARLES.

Penonomé, 13 de Junio de 1922.

AVISO DE REMATE

En la oficina de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda, y Tesoro, se venderán en subesta pública al mejor postor, el día quince (15) de Agosto de mil novecientos veintidos, las cuatro per-las que en seguida se describen.

Un huero, casi bala, grande, pesa veintiocho kilates y treinticinco centésimos de kilate; una cara, buen oriente y otre nacarada: casi toda cubierta con una ligera sarna. Avaluada en dosumi quinientos balboas (B. 2.500.00).

Una cápsula, color blanco gris, cinco kilates y medio, dos mascaduras y una mancha obscura bajo la piel, en uno de los extremos. Avalua cinco balboas (B. 75.00). Avaluada en setenti-

Un agmarate, pesa cuatro kilates con treinticinco centésimos de kilate, color blanco, buen oriente, ligeramente achatada en uno de los extremos y una manchita obscarza hajo la piel en una cabeza. Avaluada en uoventa talboas (B. 90.00).

Un huevito, pesa dos kilates con tres cuartos, blauca perfecta, tiene buena piel, buen oriente. Avaluada en cien balboas (B. 100.00).

Las propuestas deberán hacerse por escrito antes de las diez de la mañana del día artiba indicado, y deberán venir en bliego cerrado y sellado. De las diez a las once de la mañana se oirán pujas y repujas verbales.

Será postura admisible la que cubra el Será postura admisione la que citora del avalún, siempre que el postor acredite, con el recibo correspondiente, haber depositado en este Despacho el diez por ciento (10%) del valor de la perla o las perlas por las cuales hace promissas.

La adjudicación se hará provisional-mente, pues este remate necesita para su validez de la aprobación del señor Se-cretario de Hacienda y Tesoro.

Para determinar el peso se ha usado el sistema métrico decimal

Panamá, Julio 6 de 1922.

JULIO OUITANO. Jefe la Sección.

AL PUBLICO

República de Panamá —Archivos Na-CIONALES. - DIRECCIÓN GENERAL.

Toda solicitud de copia que haga un particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase. (Arti-culo 2º, Ley 57 de 1919.)

culo 2º, Lev 57 de 1919.)

Las copias que se expidan en este Despacho, costarán: un materia civil, a razón de un balboa (B. 1.00) por la primira página y cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50) por las restantes, y en materia criminal, la mitad de los derechos arriba indicados. (Artículo 1º de 7 de la Ley 57 de 1919).

Las solicitudes fuera de la capital y en casos urgentes se harán por telégrafo, previo certificado de la telegrafista respectiva de que se ha hecho la solicitud en el pupel sellado correspondiente. (Artículo 2º de la Lev 57 de 1919).

Los expedientes, libros, protocolos, etc. que se encuentren en esta Oficina pueden consultarse todos los días hábiles de 8 a.m. a 11 a.m. y de 2 p.m. a

Separadamente se publica el cuadro demostrativo de los expedientes que han logresado a la fecha pertenecientes a la Sección Fundia. Sección Iurídica.

Panamá, 1º de Noviembre de 1919

RICARDO MIRO,

invector de los Archivos Nacionales,

ADVERTENCIA

República de Panamá. — Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los lefes de obcinas públicas, que para tacer al suscrito cualquier solicitud de latos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos se sirvan hacerio por medio de comunicación obcial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 19 de 19 Ley 19 de 1915. Las solicitudes y recomendaciones Ruego muy atentamente a todos los

Las solicitudes y recomendaciones verbaies o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

Panamá. Septiembre de 1917.

M. ALMANZA CABALLERO. Archivero Nacional

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Superior de la República de Ponumá,

Penand,

Por el presente cita, l'ama y emplaza a Cepias bizcaino, mayor de cebal, y práfugo, para que dentro del término de doce dias, más el de la distanta, comparezca en este bespacho a ester a derece en el auto de enjetamiento distraboror este Despacho, de fecha sicte de la lod de presente año contro di Cepias Bizcaino, por les delitos de harto y alta si decendada en comparacecencia y prisión con la advertencia de que, de un bacerlo aci, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra, perderá el derecho de ex carreciarión bajo fanza, si este pracedie re, y la causa segurd sin su intervención.

con.

Por tante, se excito a todos los habitantes de la República a que manifesten el para lero del reo so pena de ser jurgados como encubridores del delto que se persigue, al sabédado no lo demaneren, salvo las exerpeiones del artículo 2008 del Código Indical, y requiérese a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen. la ordenen.

Bu tal virtud, se fija el presente edic to en lugar visible del Tribinual, hoy ocho de Julio de mil novecientos veini-dós, y un ejemplar se envía al señor Se-cretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la Gacera Oficial. para su

El Juez,

J. F. DE LA OSSA.

El Secretario.

Alejandro Ortiz.

EDICTO EMPLAZATORIO

Kl Juez Segundo del Circuito de Panamá,

Otta, llama y emplaza a Charles Eliswerth Swartz para que comparez ca dentro del término de treinta (30) días hábiles, a estar a derecho en la demanda de divorcio que en su contra sigue Mildred R. Sermour Swartz, por medio de apoderado.

En cumpilmiento de lo que precep-tóa el artículo 1349 del Código Judi-cial, se tija el presente adicto en lu-gar público de la Secretaria, hoy vein-tiséis de Junio de mil novecientos veintidós.

El Juez,

C. L. SEGUNDO.

El Secretario.

Gustavo A. Amador.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Superior de la República de Fa-

Por el presente cita, llatta y emplaza, para que comparezoa en este Despardio, a Gumersindo Beobar, natural de Colombia, y que tué ultimamente vecimo del Corregimiento de Boca de Cupe. Distrito de l'inoguna, Darifen, para que dentro del ténumo de tenita dela, se presente a ser oiflo en el juicio que se le sique por el delitu de homicicio: bien entendido que si así le hiciera, se le cirá y administrará justicia y de lo contravionamente de la contravionamente de la comparación de la contrata de la contrata. Recurierlase a les aurentidades del orden. Por el presente cita, llama y emplaza

Rechérdase a las autoridades del orden administrativo y judicial, y a los pana-meños en general, con las excepciones de ley, el deber en que están de denunciar el lugar donde so encuentre el sindi-nado, so pena de incurrir en las respon-subilidades legales.

Por le tanto se fig el presente «dicto en el lugar público de la Secretaria loy tres de Julio de mil noveciertos veinti-dós, y un ejemplar se eucia al señor Se-cretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.

5 TS -3

40

I. F DE LA OSSA

El Secretario,

Abriandro Ortiz.

AVISO

El suscrito Alcaide Municipal del Disdrito de Capiro.

HACE SABER

Que en peder fiel señor Fevero. Rivera se enquentra demosto ta una vaca tegro manchada de bianco per la berriga, marchada fingo sobre el lado repuisr lo se el nora y en el latos per el latos per la el laco mercha la latos per la el laco mercha de la latos que dich ratinad se entre entre passardo en Supilises, ela vener diteño encontrio. metrica.

En consequencia, so Sia el presente aviso nara que todo el que se crea con derecho al referido apinol pada concurrir a lucerio valor en el término de treima dias, de lo contrario, se procederá de acuerdo con lo sistal fecido en los artículos 1600 y 1601 del Código. Administrativo trativo.

Capira, Junio 7 de 1922.

El Alcable.

ABEL ORTEGA

El Serretario.

Angel M. Atvarado.

30 vs.--5

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Dis-trito de Capira,

HACE SABER:

Que en poder del señor Narciso Bas-to se encuentra depositada una yegua colorada, panda, de regular tamaño, con un lucero y una faja bianca en la cara y marcada a fuego -22- que fue decuncidaz en esta Accadida el dia 12 del presente mes por el señor Maximi-liano Herrera, por estar sagando por el área de la población sin tener due-no conceido.

Par dar cumplimiento a lo dispues-Par dar europtimiento a lo dispues-to en los artículos 1600 y 1601 del Có-digo Administrativo, se cha a todo el que se crea con derecho al aludido animal que se presente a hacerio va-ler en el término de treinta días a partir de la fecha del presente aviso, que nara los efectos legales se día en lugares públicos del Distrito y se pu-blica en la Giorra Oricia. blica en la GACETA OPICIAL.

Capira, Junio 15 de 1922.

El Alcalde,

ABEL ORTEGA.

El Secretario.

Angel M. Alvarado

30 vs.—11

EDICTO EMPLAZATORIO

El intrascrito Alcaide Municipal del Distrito de Boquerôn, al público,

HACE SABER!

Que en poder del señor Fermin Rios, que en poter del señor Fernín. Ríos, vecimo de este Distrito, residente en el Barrio del Macatto, se encuentra depositada una yegua colorada sin dueño conocido y marcada a fuego en la paleta izquierda asti. $^{\circ}F$

El semoviente en mención ha sido pre-sentado a este Despacho por el mismo depositario como bien sin dueño concer-do, responsable de daños cansados en sementeras.

sementeras. Se emplaza al duello o encargado para que denire del placo de treinto, días lasgan valer sus destrichos comprohando ser a duello, y si no se procederá al avaiño del animal por peritos y a la venta en aimoneda gúbica por el Tesorero Municipal, como lo disponen los articulos 1600 y 1501 del Código Administrativo.

Boonerán, Junio 7 de 1922

El Alcalde,

E. CANDANEDO

El Secretario,

Alejandro C. Morales

30 vs.--9

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Aicalde del Distrilo Municiput de Boquerán, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Pérez, vecino de esto Distrita y residente en Cerro Colorado, se encuentra depositada por crites de esta autoridad una yena baya occura sin dueño conocido y marcada, a fuego en la paleta izguierda así: É

El expresado animal ha sido presen-ta lo anic - ste Despacho por el mismo depositario, como bien sin dueño co-nocido.

Se emplaza al que se crea dueño o encargado para que dentro del término de treinta días se presente a hacer ha de treinta cias se presente a nacer valer sus derechos, y i no se procede-ra al avaldo del referido cuimal por peritos y a la venta en almoneda pú-bica como lo disponen los artículos 1000 y 1601 del Cédigo Administrativo.

El Alcabie.

E. CANDANEDO

El Secretario,

Alejandro C. Morales.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Nicolás Mo-reno, vecino de este Distrito y resi-dente en es-a cabecera, se encuentra depositada una yegoa de color moro marcada a fuego así: J

El animal mencionado ha sido presentado ante este Despacho por el mismo depositario como blen sin due-fio conocido.

Por tanto se emplaza al que se crea dueno o interesado para que dentro del término de treinta dias hábites se presente a hacer valer sus derechos y si así no lo hiciere se procederá al avalido por peritos y a la venta en almoneca pública por el señor Tesorero Municipal de conformidad con los artículos 1900 y 1601 del Código Administrativo. nistrativo.

El Alcalde.

E. CANDANEDO.

El Secretario,

Alejandro C. Morales.

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Santiago.

HACE SABER:

Que en poder del señor Luis E. Fábrega, vecino de esta ciudad, se encuentra depositada una novilla de color amarillo claro, marcada a fuego así: (-D-)rino ciaro, marcana a nego asi: (-D') en la pulha de la pata izquierda, tenien-do como señales particulares y adquiridas después del depósitot un cacho menos, motivado por un accidente y despuentadas ambas orejas a consecuencia de una morriña.

Dicho animal ha sido decunciado coien vacante por no tener dueño co-

Por tanto y para los efectos de que trata el artículo 1601 del Código Admi-nistrativo, se publica este aviso en la GAGETA OPICIAL con advertencia de que, si dentro del término fijado por la discossidio en cita, no se presentaren reclamos sobre la propiedad del animal, por algún interesado, se rematará en pú-blica subasia por el señor Tesorero Mu-

Santiago, Junio 7 de 1922.

El Alcalde,

IGNACIO DE L. VALDEZ

El Secretario, 30 vs-9

J. Guillèn.

AVISO

El suscrito Alcolde Municipal del Dis-brito de Tolé,

HACE SABER:

One en el poder del señor Pacifico Castrelión, se encuentra depositado un novilido de segunda tasa color arará Careto, faldi-blanco, marcado a fuenco con cuatro herretes así; En is anja izquierda (R. A.) en el suca izquierda (A. N.), en el anca derecha (A. R.) y en la paleta del mismo lado así (X) sin señal de sangre, cuyo semoviente ha side dennenicado a este Despacho por el señor Teófilo Pineda como bien vacante y sin dueño conocido, el cual se encontraba pastando en las s, banas del eVeladeros de esta jurisdicción desde hace varios meses. ción desde hace varios meses.

Por tanto se fija el presente aviso en lugar público de esta Oficina por el término de treinta días para que en dicho término hagan valer sus derecho los que se creyeren con derecho al semoviente en mención, pasado los cuales será vendido en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Sáquese copia y enviese al señor Go-bernador de la Provincia, para que por su conducto sea enviado a la GACETA OFICIAL, para su publicación.

Tolé, Mayo 18 de 1922.

El Alcalde.

ANTONIO ROSAS.

El Secretario

E. M. Antinore

30 vs.--17

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Dis-trito de San Félix,

HACE SABER

Que en poder del señor Roberto Zapa-ta hijo, se halla depositado un caballo color moro sucio, marcado a fuego en la paleta y pulpa isquierda figurando una color moro sucio, marcado a fuego en la paleta y pulpa ioquierda figurando una M. y C. S., el que por no tener dueño cotocido y vagar por propiedades ajenas hace mucho tiempo, denuncia como bien vacante, para que el suscrito Jefe de Policia, de acuerdo con las prescripciones contenidas en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, emplace a sus legítimos dueños por el término de treinta (30) días para que bagan valer sus derechos, pasados los cuales será vendida en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Expidase copia de este aviso y enviese la GACETA OFICIAL para su publica-

Las Lajas, Mayo 18 de 1922.

El Alcalde.

F. MARCUCCI.

El Secretario, 30 vs.-18

J. Efrain Saniur.

AVISO

Se pone en conocimiento del público que desde la fecha ha sido depositado por esta Alcaldía y sin que hasta el presente se le conocca dueño conocido, un novillo color amarillo candelillo, cachicongo orejano, marcado a frego en el anca izcuierda y aujita del mismo lado así: Z T. guiero Z T.

De acuerdo con el artículo 1601 del De acuerdo con el artículo 1001 del Código Administrativo, se emplaza a los dueños o interesados, para que en el término de treinta días bagan valer sus derechos, pasados los cuales, será ava-luado y rematado en subasta pública.

Se fija el presente aviso en un lugar público de la Alcaldía por el término le-

La Mesa, Mayo 27 de 1922.

El Alcalde.

JOSÉ J. ALVARADO,

30 vs-20.

Imprenta Nacional.-Reg. No 10.421